



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2021-MDLA/CM

La Arena, 21 de abril de 2021



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de abril de 2021, el Oficio N° 006-2021-CO “AUPLV”-D de fecha 15 de abril de 2021, Informe N° 085-2021-MDLA/SGSP de fecha 20 de abril de 2021, Informe Legal N° 167-2021-MDLA-GAJ de fecha 21 de abril de 2021, respecto a entrega en Cesión de Uso de Balones de Oxígeno para ayudar a población arénense afectada por el COVID 19.



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;



Que, mediante O Oficio N° 006-2021-CO “AUPLV”-D de fecha 15 de abril de 2021, el Presidente de la Asociación Ciudadanos Organizados “Arénense Unidos por la Vida”, se dirige a la Municipalidad Distrital de La Arena, solicitando apoyo con la donación de Balones de Oxígeno, teniendo en cuenta, que el mundo atraviesa por momentos muy difíciles a causa de la pandemia COVID 10 que tantas muertes está cobrando a nivel mundial y no siendo ajenos que se han perdido vecinos a causa de este mortal virus, nace este grupo de ciudadanos, con el único objetivo de poder apoyar a nuestros hermanos arénense que lo necesiten en estos momentos tan complicados que nos toca enfrentar;



Que, mediante Informe N° 085-2021-MDLA/SGSP de fecha 20 de abril de 2021, LA Subgerente de Salud Pública de la Municipalidad Distrital de La Arena, refiere que se ha recibido de la Gerencia de Desarrollo Social el Oficio N° 006-2021-CO “AUPLV”-D de fecha 15 de abril de 2021, remitidos por los ciudadanos organizados “ARENENSES UNIDOS POR LA VIDA”, solicitan la donación de balones de oxígeno para ayudar a los pobladores del distrito por lo que recomienda se derive dicho pedido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que evalúe su procedencia o no;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que constituyen el patrimonio de cada municipalidad sus bienes rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. De igual modo según el artículo 56° numeral 1 de dicha Ley, señala que: “Son bienes de las municipalidades, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2021-MDLA/CM

La Arena, 21 de abril de 2021



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 65.- CESION EN USO O CONCESION: “Las Municipalidades estar facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo”. Asimismo en el artículo 66 ., APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL: “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el concejo municipal”;



Que el artículo 68 de la indicada Ley prescribe: DESTINO DE LOS BIENES DONADOS: “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;



Que asimismo el Artículo 8 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, señala: “Corresponden al Concejo Municipal:” (...) numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, definido el marco legal se tiene que tratándose de bienes de propiedad edil que están destinados para un determinado fin, (tratamiento para vecinos afectados por la pandemia), que se propone ser transferido hacia una persona jurídica del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, por lo que en ese sentido la transferencia de los bienes sea formalizado en la modalidad de cesión en uso en un plazo determinado, siendo que después de superada la emergencia sanitaria, estas sean devueltas a la entidad, para lo cual se torna necesario la formulación y firma de un convenio de apoyo interinstitucional entre ambas entidades;



Que, mediante Informe Legal N° 167-2021-MDLA-GAJ de fecha 21 de abril de 2021, la gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que compulsados los hechos es de advertirse que desde el punto de vista legal, la recomendación dada por la Subgerencia de Salud Pública, se debe autorizar la transferencia de balones de oxígeno a favor de la Organización “ARENENSES UNIDOS”, bajo la modalidad de CESION EN USO, a través de la firma de un Convenio de Apoyo Interinstitucional, la misma que deberá formalizarse previo conocimiento, deliberación y aprobación del Concejo Municipal;



Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR, la suscripción del Convenio de Cesión en Uso de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Arena, Grupo “ARENENSES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2021-MDLA/CM

La Arena, 21 de abril de 2021

UNIDOS POR LA VIDA”- LA ARENA- PIURA, para formalizar la entrega de 16 balones de oxígeno de 10 Mts Cúbicos equipados que tiene como objetivo poder apoyar a nuestros hermanos arénense que lo necesiten en estos momentos tan complicados que nos toca enfrentar por efectos de la Pandemia del COVID 19;

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Subgerencia de Salud Pública y a los demás estamentos administrativos, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE